Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por ENRIQUE ALBERTO TONCEL HERNANDEZ, contra EDINSON VIZCAINO VALERA, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00145 00

Revisado el memorial allegado por la demandante, se evidencia que mediante de la providencia del 17 de junio de 2022, se decretó embargo a la quinta parte del salario que devenga el señor EDINSON VIZCAINO VALERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.975.082, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.

Al respecto, se evidencia que a la fecha el pagador ha hecho caso omiso a la decisión judicial, razón por la que se requerirá al pagador para que informe las razones por las cuales no ha efectuado las retenciones ordenadas, de acuerdo a lo ya expuesto.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE por segunda vez al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados al señor EDINSON VIZCAINO VALERA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.975.082.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez